Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15250327103050071133**

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
137648G/2022 **Ofertas de empleo y selección**	**SELECCIÓN DE 1 PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A**
Datos del documento:	
Emisor: **01006287** Fecha Emisor: **11/11/2024**	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN
Fdo.: Eladio Hortal Fernández
--Este documento ha sido firmado electrónicamente--
11 de noviembre de 2024

ANUNCIO DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN, EN TURNO LIBRE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

El primer ejercicio de la fase de oposición , que consta de dos partes, test sobre la parte transversal de programa y desarrollo por escrito de un tema a elección del opositor/a entre dos determinados al azar correspondientes a la parte específica del temario se celebrará a las **16:00 horas del día 18 de diciembre de 2024 en el Aula 1 del CMI "El Llano", sito en Calle Rio de Oro, número 37, 33209, Gijón.**

El ejercicio se realizará en soporte papel.

Las/os aspirantes deberán acudir provistos del Documentos Nacional de Identidad y con bolígrafo azul o negro.

El Tribunal ha acordado que se convocará después del día 6 de enero de 2025 a las/os aspirantes para la lectura en sesión pública de la segunda prueba del primer ejercicio de la fase de oposición, correspondiente a la parte específica del temario, cuyo lugar, día, hora y orden de participación se anunciará en el tablón de anuncios y en la página web municipal. La no comparecencia del/la aspirante se entenderá como retirada, determinando la eliminación del proceso selectivo.

A fin de aclarar las Bases generales y las específicas, se INFORMA:

- La suma de las puntuaciones obtenidas en la primera prueba del ejercicio 1 y la segunda prueba del ejercicio 1 supone un total de 30 puntos, y habrá que obtener una puntuación mínima de 4 puntos ponderados sobre 10, por lo habría que tener 12 puntos entre las dos pruebas del ejercicio 1 para poder superar el mismo y continuar con el segundo ejercicio.

- Es preciso aclarar aquí que las bases específicas de los procesos de selección de los subgrupos A1 y A2 se refieren a la puntuación mínima en tres ejercicios, frente a las bases generales que hablan de puntuación mínima en "distintos ejercicios" (en concreto sólo hay dos ejercicios). La contradicción evidente se debe resolver de acuerdo a las bases generales pues ejercicios sólo hay dos, si bien el primero cuenta con dos pruebas. El tribunal no convocará para el segundo ejercicio a aquellos aspirantes que no hayan obtenido la puntuación mínima de 4 puntos sobre 10, es decir, 12 puntos sobre 30 entre las dos pruebas del primer ejercicio.

El Tribunal no convocará para el segundo ejercicio a aquellos aspirantes que no hayan obtenido la puntuación mínima de 4 puntos sobre 10, es decir 12 puntos sobre 30, entre las dos pruebas del primer ejercicio.

- Asimismo se ha advertido otra contradicción entre las bases generales (base cuarta apartado 4: " El Tribunal de Selección, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos/sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón procederá a requerir copia de los certificados, diplomas o títulos acreditativos de los méritos alegados en el auto-baremo de méritos a aquellos aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición.") y las bases específicas ("Con la publicación del resultado del primer ejercicio deberá hacerse pública la puntuación de la fase de concurso de los/as aspirantes que lo hubieren superado"). Debe hacerse una interpretación congruente de las bases, basada en los principios de celeridad y agilidad que deben regir estos procedimientos, que en ningún caso suponga un perjuicio para ninguno de los/as aspirantes, de suerte que teniendo en cuenta que conforme a las bases generales sólo serán propuestos para nombramiento o contratación aquellos que superen la fase de oposición y que sólo se constituirán bolsas de empleo temporal con quienes hayan superado la fase de oposición, la interpretación mas favorable será la que sigue:

Se requerirá la documentación acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo exclusivamente a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición con un 5 sobre 10 de media y a su vez no menos de 4 ni en el primer ejercicio ni en el segundo ejercicio. En total alcanzar 30 puntos entre los dos ejercicios y no menos de 12 puntos ni en el primer ejercicio compuesto por dos pruebas ni en el segundo ejercicio.